



LEY N° 326

REGIMEN DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS: MODIFICACION.

Sanción: 07 de Noviembre de 1996.

Promulgación: 12/11/96. D.P. N° 2503.

Publicación: B.O.P. 18/11/96.

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 7°, de la Ley Territorial N° 244, por el siguiente texto:
“Artículo 7°.- En todos los casos a que se refiere el artículo anterior, salvo los incisos a), b) y c), que se tomarán por simple mayoría, las resoluciones deberán ser tomadas por el voto unánime de los Directores presentes.”.

Artículo 2°.- Derógase el artículo 22 de la Ley Provincial N° 278.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

